

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019  
FIDUPREVISORA S.A.**

**PROGRAMA: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO SEDES EDUCATIVAS DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021**

**OBJETO:** CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS Y OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA GRUPO 2 PRIORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN TEMPORAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I “Generalidades”, del Capítulo II “Disposiciones Generales” y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días diez (10) y dieciséis (16) de febrero de 2021, una vez cumplido este traslado, se presentaron dentro del mismo las siguientes observaciones.

Se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

- De:** CONSTRUCTORA SINATEL LTDA <[consinatel2012@gmail.com](mailto:consinatel2012@gmail.com)>  
**Enviado:** lunes, 15 de febrero de 2021 4:28 p. m, 17 de febrero de 2021 7:57 a. m.  
**Para:** PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <[sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co](mailto:sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co)>  
**Asunto:** OBSERVACIONES PROCESOS PAF-ATGUAJIRA

Observación
<p>Señores</p> <p>FINDETER DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Asunto: Número y objeto de la Convocatoria PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019 Teléfonos: 6230311 <a href="mailto:sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co">sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co</a> Bogotá D.C. – Colombia</p> <p>REF: OBSERVACION PROCESOS, PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021, PAF-ATGUAJIRA-O-002-2021, PAF-ATGUAJIRA-O-003-2021, PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021, PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021, PAF-ATGUAJIRA-O-006-2021</p> <p>Buenas tardes,</p> <p>Comedida y respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el ánimo de informar que posiblemente se cometió un error con la estimación del valor que se dio para la elaboración de los diagnósticos para cada una de las sedes. Toda vez que el valor asignado para tal fin no se compensa en lo más mínimo con los costos reales que conlleva realizar esta actividad.</p> <p>Es importante evaluar cuidadosamente este punto, en pro de que se mantenga el equilibrio económico en el contrato de la empresa que resulte favorecida para la ejecución del mismo.</p>
Respuesta:
<p>Se aclara al interesado que el valor de los diagnósticos obedece a un análisis jurídico, técnico y financiero de las actividades a realizar en el alcance, las cuales incluyen un esquema arquitectónico, levantamiento de redes hidrosanitarias y eléctricas enfocadas a las obras de mejoramiento o adecuación de los espacios que garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa, en el marco de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en la Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020 y la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020. Las obras a realizar en las sedes educativas son mejoras locativas, por lo anterior no incluyen ningún componente de carácter estructural por tal motivo no se encuentra dentro del alcance a realizar. En caso de que se presente dicha situación, el contratista deberá informar a la interventoría y la supervisión,</p>

para iniciar el trámite correspondiente.

Este presupuesto obedece a la dedicación del personal dispuesto para el proyecto sin afectar el equilibrio económico del contrato, pues los valores y tiempos establecidos son suficientes para la ejecución del alcance y se desarrolla de manera paralela con la ejecución de las obras, evitando tener equipos sin actividades en la ejecución contractual y en garantía a los costos del proyecto.

Por lo anterior su observación no procede y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

2. **De:** Licitaciones 2 Ebisu <[licitaciones2.ebisu@gmail.com](mailto:licitaciones2.ebisu@gmail.com)>

**Enviado:** Lunes, 15 de febrero de 2021 5:39 p. m.

**Para:** PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <[sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co](mailto:sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co)>

**Asunto:** PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA

**Observación**

Bogotá, 15 de Febrero de 2021

Señores

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**Programa:** Construcción Y Mejoramiento Sedes Educativas Departamento De La Guajira

**Asunto:** Observaciones a los Términos de Referencia a los Procesos Número PAF-ATGUAJIRA-O-002-2021, Número PAF-ATGUAJIRA-O-003-2021, Número PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021, Número PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021 y Número PAF-ATGUAJIRA-O-006-2021.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019**

Teléfonos: 6230311  
[sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co](mailto:sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co)  
Bogotá D.C. – Colombia

Cordial saludo;

Por medio del presente nos dirigimos respetuosamente a ustedes con el fin de solicitar aclarar las siguientes observaciones relacionadas con los procesos Número PAF-ATGUAJIRA-O-002-2021, Número PAF-ATGUAJIRA-O-003-2021, Número PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021, Número PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021 y Número PAF-ATGUAJIRA-O-006-2021 publicados por la entidad así:

1. Teniendo en cuenta que la descripción del proyecto contempla:

*"(...) 1.1.2.1.2. EJECUCIÓN DE DIAGNÓSTICOS*

*Consiste en la ejecución de los DIAGNÓSTICOS necesarios para los mejoramientos o adecuación de infraestructura priorizadas por la AT para cada una de las sedes de las Instituciones Educativas a intervenir.*

*Los diagnósticos deben cumplir la Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020, la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020 emitida por el Ministerio de educación nacional, las normas **NSR-10**, NTC 1456, NTC 5613, NTC 4490, NTC 1594, NTC 1580, NTC 1687, NTC 1914, NTC 6199, NTC 1500, RECOMENDACIONES MINIMAS DE CONSTRUCCION, NTC 4595 de 1999 y su última actualización del año 2015, LINEAMIENTOS DE DISEÑO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA "PROYECTO TIPO" del Departamento Nacional de Planeación Subdirección Territorial y de Inversiones Públicas - Grupo de Coordinación de SGR y del Ministerio de Educación Nacional (2017) y demás normativa vigente y aplicable. (...)" subrayado fuera de texto.*

Y considerando que los productos a entregar obedece a:

LISTA DE CHEQUEO PRODUCTOS DEFINITIVOS PARA CADA UNA DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	
1)	Esquema arquitectónico de la edificación, donde se incluya el levantamiento de las redes hidrosanitarias, eléctricas existentes (en los casos en que aplique).
2)	Diseño Hidrosanitario que incluya pruebas de presión y planimetría (En los casos en que aplique a juicio de Interventoría y FINDETER).
3)	Diseño Eléctrico que incluya pruebas y sondeos requeridos y planimetría (En los casos en que aplique a juicio de Interventoría y FINDETER).
4)	Presupuesto Detallado, Memoria de Cantidades, y Especificaciones Técnicas de Construcción (en caso que aplique).
5)	Gestión con Empresas de Servicios Públicos, (si se requiere).
6)	Programa detallado para la ejecución de cada una de las sedes a intervenir.
7)	Plan de gestión reputacional y social.

(...)\*

Podemos observar que la entidad requiere dar cumplimiento estricto a toda la normativa aplicable para este tipo de edificaciones de uso educativo, incluyendo la NSR-10; y de igual manera se evidencia que dentro de los productos a entregar no se contempla ningún componente estructural, solicitamos a la entidad aclarar si en caso de que las edificaciones objeto del presente proceso requieran intervenciones de reforzamiento estructural, asociadas a la vulnerabilidad y riesgo de las estructuras, cómo se tendrá en cuenta este aspecto en el presupuesto, pues es claro que de este análisis depende claramente el desarrollo de los demás componentes (arquitectura, hidrosanitarios y eléctricos) y como vemos la entidad no lo está considerando ni en el alcance contractual ni en los precios de referencia del proceso.

2. Con base a lo indicado en los Términos de Referencia:

*"(...) 1.1.2.1.7. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES*

*El CONTRATISTA DE OBRA debe realizar a su costa los trámites para obtener los permisos requeridos para realizar los mejoramientos de infraestructura en las sedes educativas priorizadas, o sus modificaciones o actualizaciones para lo cual deberá atender, realizar los diagnósticos y la ejecución, estudios técnicos por la autoridad competente para el trámite de dichas licencias o permisos que apliquen para garantizar la ejecución del proyecto, los cuales deberá tener en cuenta para la elaboración de su propuesta económica.*

*Para efectos del objeto de la convocatoria los mejoramientos no requieren licencias y/o permisos como lo establece el "ARTÍCULO 8o. de la ley 810 de 2003: LICENCIAS PARA CERRAMIENTOS DE OBRA Y REPARACIONES LOCATIVAS. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción." (...)\**

Solicitamos a la entidad aclarar, si en efecto la Secretaría de Planeación Municipal no requerirá licenciamiento alguno para el desarrollo de estas obras, pues como bien lo establece el Objeto y alcance de la convocatoria "(...) Con lo anterior, se busca contar con espacios de acuerdo con los

*estándares y las normativas establecidas por el Gobierno Nacional y ajustados a la necesidad propia de cada institución. (...)\*" lo que quiere decir que en el caso de realizar ampliación de espacios, si se requiere de un licenciamiento, resaltando la condición de dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable citada en el numeral 1 del presente documento.*

Ahora bien, sumado a lo anterior, dentro del alcance del componente arquitectónico se contempla una serie de levantamiento amarrados a coordenadas certificadas, sin embargo en el entendido que se llegase a necesitar un licenciamiento, se requiere de un levantamiento topográfico que no se contempla dentro del alcance del proyecto, por lo que solicitamos aclarar muy bien este aspecto.

3. Teniendo en cuenta la localización de las obras y el arraigo cultural de las comunidades se solicita a la entidad informar si se cuenta con un Plan de Desarrollo o Normativa aplicable o programa arquitectónico que regule el uso de materiales y la misma distribución de los espacios; lo anterior se fundamenta que no es desconocimiento de las partes que las culturas de la costa norte del país son muy territoriales y condicionan en gran medida el desarrollo y ejecución de los proyectos. Por lo que solicitamos aclarar este aspecto indicando si cuenta con dicha información y adjuntarla al proceso o en su defecto definir en la matriz de riesgos un aspecto asociado a este posible riesgo no imputable al contratista.

De antemano agradecemos su atención y colaboración, y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente;

**Respuesta:**

1. Las obras a realizar en las sedes educativas son mejoras locativas, por lo anterior no incluyen ningún componente de carácter estructural, por tal motivo no se encuentra dentro del alcance a realizar. Se dejó mencionada la norma NSR- 10 dentro de la normatividad, teniendo en cuenta que si en alguna institución educativa se evidencian problemas estructurales que no permitan la ejecución del alcance contractual, el contratista deberá informar dicha situación a la interventoría y la supervisión, para iniciar el trámite correspondiente.

En virtud de lo anterior, se aclara que las obras a ejecutar en las sedes educativas, corresponde a mejoramientos locativos que no afectan su volumetría ni las condiciones estructurales de la edificación, su ejecución no corresponde a obras nuevas, tal como se evidencia en los términos de referencia y demás documentos técnicos.

Lo que se solicita realizar son diagnósticos a las sedes educativas no se requiere estudios y/o diseños, las intervenciones a realizar son mínimas como, por ejemplo: apertura de puerta, ventanas que permitan cumplir los protocolos de bioseguridad exigidos por el Ministerio De Educación Nacional y según los anexos publicados en la presente convocatoria, por lo anterior no se hace necesaria ninguna intervención de carácter estructural o similar. Con lo anterior, se busca contar con espacios de acuerdo con los estándares y las normativas establecidas por el Gobierno Nacional y ajustados a la necesidad propia de cada institución.". Es por ello que las medidas establecidas por el Gobierno Nacional son las descritas en la Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020, la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020.

2. Dentro del alcance inicial no se proyecta el trámite para licencias de construcción para obra nueva, tal como se establece en el numeral 1.1.2.1.7. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES el cual indica: "Para efectos del objeto de la convocatoria los mejoramientos no requieren licencias y/o permisos como lo establece el "ARTICULO 8o.de la ley 810 de 2003: LICENCIAS PARA CERRAMIENTOS DE OBRA Y REPARACIONES LOCATIVAS. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción.". Por lo anterior las obras a realizar en las sedes educativas son mejoras locativas que permitan a las sedes garantizar las condiciones de bioseguridad y el de alternancia en la educación tal como se observa en los anexos de la convocatoria y por tanto no requiere licenciamiento.

Finalmente se aclara al interesado, que dentro del alcance no es necesario realizar un levantamiento topográfico, dentro del alcance se establece realizar un esquema arquitectónico donde se evidencien los ajustes a intervenir dentro de la infraestructura existente, para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional descritas en la Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020 y la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020, frente a la implementación de los protocolos de bioseguridad para dar inicio a la alternancia educativa.

3. Las sedes a intervenir de las instituciones educativas se encuentran actualmente en funcionamiento y el alcance del contrato, no contempla la construcción de una sede educativa nueva, por ello los materiales a utilizar son de similar naturaleza a los de cualquier sede educativa del país.

Las costumbres y tradición de estas comunidades se respetan en el sentido de garantizar que en el desarrollo de las obras no se afecte su identidad cultural.

Las obras van como su objeto lo describe a mejorar sus condiciones locativas actuales en el marco de la atención de protocolos de bioseguridad y condiciones para la alternancia educativa y garantizan un impacto positivo en sus condiciones actuales.

Toda modificación, adecuación y mejoramiento deberá ser acordado con las directivas de la institución educativa los cuales tienen claro el alcance de la intervención y para ello se incluyó un equipo social en el futuro contrato de obra e Interventoría y que permita informar y socializar cada intervención a ejecutar de la cual ya se ha realizado mesas de concertación desde las directivas educativas y su ejecución será positiva para estas comunidades.

Es en el marco de esta situación que se ejecutará cada una de las intervenciones de las sedes educativas.

3. **De:** ninfa martinez valbuena <[licitaciones0920@gmail.com](mailto:licitaciones0920@gmail.com)>

**Enviado:** lunes, 15 de febrero de 2021 4:17 p. m.

**Para:** PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA  
<[sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co](mailto:sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co)>

**Asunto:** Observaciones términos de referencia

Observación

Señores  
FINDETER DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Asunto: Número y objeto de la Convocatoria PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER –  
GUAJIRA EDUCATIVO 2019

[PAF-ATGUAJIRA-O-001-2021](#)  
[PAF-ATGUAJIRA-O-002-2021](#)  
[PAF-ATGUAJIRA-O-003-2021](#)  
[PAF-ATGUAJIRA-O-004-2021](#)  
[PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021](#)  
[PAF-ATGUAJIRA-O-006-2021](#)

Observaciones a los términos de referencia :

**FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera**

1. El plazo estipulado para la Etapa de Diagnóstico no corresponde con la realidad del proyecto, de las obligaciones y alcance del diagnóstico se observan gran cantidad de actividades a realizar y que se requieren aprobaciones de Interventoría y Findeter situación que no se dará en el término de 15 días calendario, a pesar de que Findeter tiene "Experiencia" en este tipo de proyectos ya que hace dos años ha publicado y contratado proyectos similares a nivel nacional , ejemplo Antioquia con varios frentes , en la Costa y en el sur del país, también es claro que contaban con plazos similares de diagnóstico , pero en etapa de obra contaba con tiempos mayores a los relacionados en los cinco procesos que publicaron y están convocados en la Guajira, también es de conocimiento general que no se cumplieron los plazos por los Contratistas de Obra , se requirieron prorrogas, a pesar de ello Findeter insiste en sacar procesos con plazos irrisorios evidenciando fallas en la estructuración y asistencia técnica
2. El presupuesto de 1 smmlv por institución para la etapa de diagnóstico no corresponde con la realidad del costo según el alcance técnico definido en los diagnósticos a realizar, situación que se advierte desde este momento generara desequilibrio económico al futuro contratista y por ende al hacer la advertencia se deja abierta la posibilidad a la reclamación que corresponda por las fallas de estructuración y asistencia técnica de Findeter.
3. Denota la falta de planeación o errores en la misma el solicitar solamente un cupo de crédito que no alcanza a ser el 30% del Valor del Contrato sin embargo el proyecto es de mes y medio solamente, lo que quiere decir que lo máximo que podrá facturar el futuro contratista y le sea pagado dentro del plazo contractual (no garantizado por los tiempos que requiere Findeter y relaciona en los términos de referencia 30 días después de radicada Factura con el pleno de requisitos es la Etapa de Diagnóstico es decir menos de 20,000,000. Conclusión: el futuro Contratista debe financiar el 100% del proyecto si lo pretende realizar dentro del plazo situación que ya se advirtió no se cumplirá y soporte de ellos se verá en un par de meses en los documentos que se suscriban como Acta de inicio y acta de terminación, y que ojalá una Contraloría revise debido a que, a pesar de advertencias, entidades como Findeter siguen publicando procesos sin una adecuada estructuración y asistencia técnica.
4. Se pregunta a Findeter ¿profesionales o técnicos de Findeter visitaron cada uno de los frentes en cada uno de los proyectos publicados? ¿si fue así, dicho personal es consciente de poder realizar las labores de diagnóstico en 15 días calendario y con los recursos tope asignados al proyecto y existe un soporte por ellos generado en que certifican que ese es el plazo necesario y suficiente? ¿dicho personal es consciente de poder realizar las labores de obra en un mes y existe un soporte por ellos generado en que certifican que ese es el plazo necesario y suficiente, y solamente se requiere el personal y dedicaciones relacionadas en los términos de referencia?
5. Se consulta a Findeter: ¿si el Contratista adjudicatario demuestra que invirtió el cupo de crédito y no cuenta con ningún pago de acta parcial se suspende el contrato? ¿Se obliga a terminar el contrato con recursos propios a pesar de cumplir con inversión de cupo de crédito? ¿Se aplicarán cláusulas de apremio o penal u otro tipo de sanción a pesar de dar cumplimiento al cupo de crédito y no alcanzar a ejecutar el proyecto en el plazo establecido exclusivamente por tema financiero?

Se solicita ampliar el plazo de la etapa de diagnósticos  
Se solicita ampliar el plazo de ejecución de obra  
Se solicita aumentar el presupuesto oficial para etapa de diagnóstico  
De no ampliarse el plazo en las diferentes etapas se deberá requerir un mayor cupo de crédito al menos al 70% del presupuesto oficial de la etapa de obra

Cordialmente,

**Respuesta:**

Al analizar la observación presentada por el observante, la entidad le responde en los siguientes términos:

1. Se aclara, que el plazo estipulado de un (1) mes y quince (15) días calendario, contempla una ejecución de diagnósticos que se hará de manera simultánea a la ejecución de obra, una vez concertados los alcances de cada diagnóstico con la Interventoría y FINDETER. La ejecución de obra se enmarca en la realización de mejoras locativas, enfocadas al perfeccionamiento de los espacios que garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa.

Por ello, las obras son de poca complejidad y rápida ejecución, condiciones que obedecen a un análisis técnico y las condiciones particulares a ejecutar dentro del contrato. Por lo tanto, el plazo establecido se considera suficiente para garantizar la ejecución del alcance, ya que la implementación de la alternancia educativa obliga a realizar este tipo de obras en el tiempo establecido por la entidad.

Por último, es preciso indicar que cada proceso es independiente, y las condiciones establecidas para cada uno de ellos, obedecen a un análisis técnico, jurídico, económico y financiero, por lo cual no es posible entrar hacer comparaciones entre los procesos ya que se contemplan alcances diferentes, por ejemplo, las obras de mejoramiento efectuadas en otros procesos para el Ministerio de Educación Nacional tienen un mayor impacto constructivo al interior de las sedes educativas. Las que se ejecutaran con la presente convocatoria, atenderán solamente las obras que garanticen los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa, en el marco de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional, descritas en la Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020 y la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020.

La Asistencia técnica realizada por Findeter se realizará dentro de las condiciones técnicas y económicas del presente proceso sin generar problemas a futuro para su ejecución y según las obligaciones asumida por Findeter para con los clientes.

## 2. Presupuesto para diagnostico

Se aclara al interesado que el valor de los diagnósticos obedece a un análisis jurídico, técnico y financiero de las actividades a realizar en el alcance, las cuales incluyen un esquema arquitectónico, levantamiento de redes hidrosanitarias y eléctricas enfocadas a las obras de mejoramiento o adecuación de los espacios que garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa, en el marco de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en la Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020 y la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020. Las obras a realizar en las sedes educativas son mejoras locativas, por lo anterior no incluyen ningún componente de carácter estructural por tal motivo no se encuentra dentro del alcance a realizar. En caso de que se presente dicha situación, el contratista deberá informar a la interventoría y la supervisión, para iniciar el trámite correspondiente.

Este presupuesto obedece a la dedicación del personal dispuesto para el proyecto sin afectar el equilibrio económico del contrato, pues los valores y tiempos establecidos son suficientes para la ejecución del alcance y se desarrolla de manera paralela con la ejecución de las obras, evitando tener equipos sin actividades en la ejecución contractual y en garantía a los costos del proyecto.

Por lo anterior su observación no procede y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

## 3. Se aclara al interesado, que el porcentaje del cupo de crédito exigido dentro de la convocatoria es el requisito financiero habilitante dentro de la misma, mas no constituye la fuente de financiación del proyecto toda vez que con la presentación de la oferta garantiza que cuenta con la capacidad técnica, jurídica y financiera para ejecutar el proyecto.

En ese sentido, el proponente que resulte adjudicatario es quien determina su fuente de financiación por lo tanto es discreción del mismo si utiliza o no el cupo de crédito exigido dentro de la convocatoria.

Adicionalmente, Findeter en aras de garantizar la ejecución contractual establece el compromiso de pago de su facturación dentro de los Treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con ello no estamos generando desequilibrios económicos al interior del contrato.

Es importante recordar que el contratista ejecutara dentro del plazo contractual los diagnósticos, los cuales se ejecutarán de manera simultánea con la ejecución de las obras, por ello se generaran las cuentas que el contratista logre su aprobación por parte de la Interventoría y permitirá su flujo de caja, además es importante informar que los plazos estimados han sido socializados y concertados con las comunidades educativas y fruto de mesas de trabajo que garanticen el proceso de alternancia educativa.

Por lo anterior el futuro contratista deberá coordinar con la Interventoría y FINDETER su flujo financiero en el cual la entidad prestará su apoyo con la garantía de los recursos disponibles al momento de tramitar las cuentas respectivas.

4. Las intervenciones a efectuar en cada sede educativa han sido revisadas por los equipos de Infraestructura y Planeación Educativa que dispone la Secretaría de Educación y la Administración Temporal de la Educación de la Guajira, en aras de que no se generen procesos de indefinición o demoras en su ejecución.

La ejecución del contrato se enmarca en la realización de mejoras locativas, enfocadas al perfeccionamiento de los espacios que garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa.

Por ello, las obras son de poca complejidad y rápida ejecución, condiciones que obedecen a un análisis técnico y a las condiciones particulares a ejecutar dentro del contrato, lo anterior obedece a la planeación efectuada con la comunidad educativa y Findeter.

En ese orden de ideas, el plazo y el valor establecidos para la convocatoria, corresponde a un modelo de costos, personal, alcance y detalle de intervención que la entidad considera el pertinente para un proyecto de esta naturaleza.

5. Se aclara al interesado, que el porcentaje del cupo de crédito exigido dentro de la convocatoria es el requisito financiero habilitante dentro de la misma, mas no constituye la fuente de financiación del proyecto toda vez que con la presentación de la oferta, el proponente garantiza:

*"(...) 3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto. Entendiendo su estructura y metodología.*

*4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la entidad contratante impartiera la orden de iniciación, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo (...)"*

En ese sentido, es el proponente que resulte adjudicatario, quien determina su fuente de financiación por lo tanto, es discreción del mismo si utiliza o no el cupo de crédito exigido dentro de la convocatoria, por lo cual, se informa que su manejo está a cargo del futuro contratista, contando con el apoyo de FINDETER en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del mismo, quien estará presto a tramitar en las condiciones de eficiencia exigida su pago, previo el cumplimiento de las condiciones dispuestas para ello con el aval de Interventoría. Adicionalmente, se le aclara que no habrá suspensión del contrato ya que es el contratista quien deba contar con los recursos financieros para la ejecución del contrato, toda vez, que como se indicó, él es quien tiene la obligación de ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido por la entidad, ya sea por recursos propios o financiados, por tanto, si el contratista incumple con lo pactado en el contrato será objeto de las sanciones establecidas por la entidad.

El interés de la entidad es permitir un flujo constante de recursos para su ejecución y es con el cumplimiento y de manera coordinada en su ejecución que se lograra el equilibrio descrito entre la inversión y los pagos efectuados.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las solicitudes realizadas por el interesado en su observación, no son acogidas por la entidad por lo tanto, se mantiene lo estipulado en los términos de referencia y los documentos anexos al mismo.

4. **De:** Jose Lamus <[jl.lamus2126@gmail.com](mailto:jl.lamus2126@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 12 de febrero de 2021 4:19 p. m.

**Para:** PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <[sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co](mailto:sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co)>

**Asunto:** Observaciones a los Términos de Referencia del Proceso No. PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021

Observación

Cordial Saludo,

Por este medio solicitamos a la entidad reconsiderar los plazos de ejecución de los proyectos que en todo caso que la entidad los estima en Un (01) mes y Quince (15) días, sin embargo durante el 2020, FINDETER. contrato diferentes proyectos del mismo alcance y valores en donde los plazos eran muchos más amplios, , de hasta tres meses para ejecución de obra y dos para realización de estudios y diseños.

Es por tanto que solicitamos a la entidad reconsiderar los tiempos de ejecución , para que las futuras contrataciones sean exitosas y no por el contrario tengan traumas en su desarrollo.

Muchas gracias.

Jose Luis Lamus R

**Respuesta:**

Se aclara, que el plazo estipulado de un (1) mes y quince (15) días calendario, contempla una ejecución de diagnósticos que se hará de manera simultánea a la ejecución de obra, una vez concertados los alcances de cada diagnóstico con la Interventoría y FINDETER. La ejecución de obra se enmarca en la realización de mejoras locativas, enfocadas al perfeccionamiento de los espacios que garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa.

Por ello, las obras son de poca complejidad y rápida ejecución, condiciones que obedecen a un análisis técnico y las condiciones particulares a ejecutar dentro del contrato. Por lo tanto, el plazo establecido se considera suficiente para garantizar la ejecución del alcance, ya que la implementación de la alternancia educativa obliga a realizar este tipo de obras en el tiempo establecido por la entidad.

Por último, es preciso indicar que cada proceso es independiente, y las condiciones establecidas para cada uno de ellos, obedecen a un análisis técnico, jurídico, económico y financiero, por lo cual no es posible entrar hacer comparaciones entre los procesos ya que se contemplan alcances diferentes, por ejemplo, las obras de mejoramiento efectuadas en otros procesos para el Ministerio de Educación Nacional tienen un mayor impacto al interior de las sedes educativas, las que se ejecutaran con la presente convocatoria, atenderán solamente las obras que garanticen los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa, en el marco de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional son las descritas en la Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020 y la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020.

5. **De:** licitaciones <[licitaciones@moderline.com](mailto:licitaciones@moderline.com)>

**Enviado:** martes, 16 de febrero de 2021 1:34 p. m.

**Para:** PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <[sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co](mailto:sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co)>

**Asunto:** OBSERVACION CONVOCATORIA No. PAT-ATGUAJIRA-005-2021

**Observación**

Buenas tardes,

Como proponentes interesados en la convocatoria del asunto y teniendo en cuenta el requisito habilitante de orden financiero indicado en el numeral 2.1.2. Cupo de Crédito, nos permitimos solicitar se prorrogue la fecha de cierre para el día 24 de febrero de 2021.

Lo anterior teniendo en cuenta que el trámite para obtener el cupo de crédito ante las entidades financieras requiere un tiempo prudencial toda vez que los bancos realizan el respectivo estudio de factibilidad para su respectiva expedición.

Quedamos atentos a sus comentarios.

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta que los plazos son definidos atendiendo la necesidad y características propias del objeto a contratar, se estima que el cronograma previsto define términos razonables para la estructuración de la propuesta respectiva, razón por la cual no se acoge la observación presentada.



6. **De:** ALMAFER Soluciones y consultorías <[gerencia.almafer@hotmail.com](mailto:gerencia.almafer@hotmail.com)>  
**Enviado:** martes, 16 de febrero de 2021 5:03 p. m.  
**Para:** PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <[sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co](mailto:sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co)>  
**Asunto:** OBSERVACIONES PROCESOS PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021 y PAF-ATGUAJIRA-O-002-2021

Observación
<p>Respetados señores,</p> <p>Presentamos las siguientes observaciones a los procesos de Convocatoria No. PAF-ATGUAJIRA-O-002-2021 y PAF-ATGUAJIRA-O-005-2021</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos a la entidad muy respetuosamente se permita acreditar la experiencia en obras civiles cuyas infraestructuras sean en vivienda.</li><li>2. Solicitamos a la entidad eliminar el requerimiento del factor puntaje de multas y sanciones debido a que esta condición se constituye en una violación al principio NOM BIS IN IDEM, pues los proponentes cargarán con la limitación de participar definitivamente en los procesos, aun cuando la legalidad de declaración de incumplimiento se esté discutiendo vía contencioso administrativa.</li></ol>
Respuesta:
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Se aclara al interesado que los requisitos habilitantes de orden técnico establecidos en los Términos de Referencia, numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se encuentra conforme a la magnitud, alcance y complejidad del proyecto; por lo tanto no se acoge su observación en atención a que la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la selección objetiva del contratista idóneo que desarrolle el contrato, garantizando que cuente con la experiencia necesaria en proyectos similares, para que, de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.</li><li>2. Se aclara al interesado, que el hecho de que el proponente cuente con la imposición de multas y sanciones en un término de 3 años y 5 años respectivamente contados a partir del cierre, no limita la participación en la convocatoria, como tampoco lo inhabilita, lo que genera es que se realice un descuento al puntaje obtenido una vez se ha realizado la ponderación de la oferta económica, de conformidad con lo establecido en los TDR.</li></ol>

7. **De:** CONSTRUCTORA SINATEL LTDA <[consinatel2012@gmail.com](mailto:consinatel2012@gmail.com)>  
**Enviado:** miércoles, 17 de febrero de 2021 7:57 a. m.  
**Para:** PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <[sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co](mailto:sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co)>  
**Asunto:** PAF ATGUAJIRA O 005 - OBSERVACION GENERAL

Observación
<p>SEÑORES FINDETER</p> <p>Respetados señores reciban un cordial saludo de nuestra parte.</p> <p>Comedida y respetuosamente nos dirigimos a ustedes con el ánimo de informar que posiblemente se cometió un error con la estimación del valor que se dio para la elaboración de los diagnósticos para cada una de las sedes. Toda vez que el valor asignado para tal fin no se compensa en lo más mínimo con los costos reales que conlleva realizar esta actividad.</p> <p>Es importante evaluar cuidadosamente este punto, en pro de que se mantenga el equilibrio económico en el contrato de la empresa que resulte favorecida para la ejecución del mismo.</p> <p>Así mismo, y no menos importante, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato UN MES Y QUINCE DIAS, la modalidad de este contrato se convierte en un contrato de pago contra entrega, toda vez que los tiempos no dan para que se haga efectivo el pago de actas parciales de acuerdo a los procedimientos establecidos por FINDETER. Por lo anterior solicitamos que se estudie un mecanismo donde la entidad garantice que el contratista reciba recursos provenientes del contrato durante la ejecución del mismo.</p> <p>Cordialmente,</p>
Respuesta:
<p>Se aclara al interesado que el valor de los diagnósticos obedece a un análisis jurídico, técnico y financiero de las actividades a realizar en el alcance, las cuales incluyen un esquema arquitectónico, levantamiento de redes hidrosanitarias y eléctricas enfocadas a las obras de mejoramiento o adecuación de los espacios que garanticen el</p>

cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa, en el marco de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional en la Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020 y la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020. Las obras a realizar en las sedes educativas son mejoras locativas, por lo anterior no incluyen ningún componente de carácter estructural por tal motivo no se encuentra dentro del alcance a realizar. En caso de que se presente dicha situación, el contratista deberá informar a la interventoría y la supervisión, para iniciar el trámite correspondiente.

Este presupuesto obedece a la dedicación del personal dispuesto para el proyecto sin afectar el equilibrio económico del contrato, pues los valores y tiempos establecidos son suficientes para la ejecución del alcance y se desarrolla de manera paralela con la ejecución de las obras, evitando tener equipos sin actividades en la ejecución contractual y en garantía a los costos del proyecto.

De otro lado, se aclara, que el plazo estipulado de un (1) mes y quince (15) días calendario, contempla una ejecución de diagnósticos que se hará de manera simultánea a la ejecución de obra, una vez concertados los alcances de cada diagnóstico con la Interventoría y FINDETER. La ejecución de obra se enmarca en la realización de mejoras locativas, enfocadas al perfeccionamiento de los espacios que garanticen el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa.

Por ello, las obras son de poca complejidad y rápida ejecución, condiciones que obedecen a un análisis técnico y las condiciones particulares a ejecutar dentro del contrato. Por lo tanto, el plazo establecido se considera suficiente para garantizar la ejecución del alcance, ya que la implementación de la alternancia educativa obliga a realizar este tipo de obras en el tiempo establecido por la entidad.

Por último, es preciso indicar que cada proceso es independiente, y las condiciones establecidas para cada uno de ellos, obedecen a un análisis técnico, jurídico, económico y financiero, por lo cual no es posible entrar hacer comparaciones entre los procesos ya que se contemplan alcances diferentes, por ejemplo, las obras de mejoramiento efectuadas en otros procesos para el Ministerio de Educación Nacional tienen un mayor impacto al interior de las sedes educativas, a diferencia de las que se ejecutaran con la presente convocatoria, que atenderán solamente las obras que garanticen los protocolos de bioseguridad para el inicio de la alternancia educativa, en el marco de las medidas establecidas por el Gobierno Nacional son las descritas en la Directiva del MEN No. 17 del 20 de noviembre de 2020 y la resolución 001721 de 24 de septiembre de 2020.

Se resalta que el proponente que resulte adjudicatario, es quien determina su fuente de financiación por lo tanto, se informa que su manejo está a cargo del futuro contratista, contando con el apoyo de FINDETER en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del mismo, quien estará presto a tramitar en las condiciones de eficiencia exigida su pago, previo el cumplimiento de las condiciones dispuestas para ello con el aval de la Interventoría.

Adicionalmente, el contratista es quien debe contar con los recursos financieros para la ejecución del contrato, toda vez, que como se indica en los términos de referencia, él es quien tiene la obligación de ejecutar el proyecto dentro del plazo establecido por la entidad, ya sea por recursos propios o financiados, por tanto, si el contratista incumple con lo pactado en el contrato será objeto de las sanciones establecidas por la entidad.

El interés de la entidad es permitir un flujo constante de recursos para su ejecución y es con el cumplimiento y de manera coordinada en su ejecución que se lograra el equilibrio descrito entre la inversión y los pagos efectuados.

Por lo anterior su observación no procede y se mantiene lo establecido en los términos de referencia.

8. **De:** Stewart Camargo <Proflicitaciones@aproyectos.com.co>  
**Enviado:** miércoles, 17 de febrero de 2021 1:36 p. m.  
**Para:** PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE SEDES EDUCATIVAS DE LA GUAJIRA <sedeseducativasatguajira@findeter.gov.co>  
**Asunto:** SOLICITUD AMPLIACION CRONOGRAMA PROCESOS GUAJIRA

<b>Observación</b>
<p>Buenos días Cordial Saludos Srs Findeter DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019</p> <p>De la manera más comedida solicitamos a la entidad ampliar los plazos del cronograma de los procesos de construcción de las instituciones educativas que cierran el día 22 de febrero de 2021, debido a que la entidad solo dispuso de 6 días hábiles para poder presentar la oferta, tiempo en el cual no es posible debido a que la entidad bancaria se toma su tiempo para disponernos del cupo crédito. Esto con el fin de darle mayor pluralidad a los oferentes.</p> <p>Estamos atentos a sus positivas respuestas.</p>
<b>Respuesta:</b>
<p>Teniendo en cuenta que los plazos son definidos atendiendo la necesidad y características propias del objeto a contratar, se estima que el cronograma previsto define términos razonables para la estructuración de la propuesta respetiva, razón por la cual no se acoge la observación presentada.</p>

Para constancia, se expide a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER – GUAJIRA EDUCATIVO 2019  
FIDUPREVISORA S.A**